

Elvira de la Puente invoca su pronta promulgación

"Observaciones a Ley del Artista son apresuradas"

La presidenta de la comisión de Cultura y Patrimonio Cultural del Congreso de la República, **Elvira de la Puente**, declaró que, en su opinión, los asesores de la Presidencia del Consejo de Ministros que hicieron 11 observaciones a la Ley del Artista, parecen haberse apresurado sin conocer el fondo del tema.

"Yo le he dicho al Presidente de la República que creo que los asesores y técnicos que han hecho las observaciones a la ley del artista, o no están bien informados técnicamente del tema y han revisado la ley a último minuto, o no lo comprendían porque estaban observando artículos que simplemente trasladaban textos de normas vigentes, y nos dicen que son inconstitucionales", aseguró la parlamentaria.

"Tengo la sensación de que no hay voluntad para la aprobación de la Ley del Artista", dijo. Recordó que el Congreso aprobó la ley por 72 votos a favor, uno en contra y tres abstenciones, pero al pasar al presidente para su promulgación, esta fue observada por un grupo de técnicos y asesores del Ministerio de Economía, Trabajo, Comercio Exterior, Interior, del Indecopi, para luego pasar nuevamente a la presidencia del Congreso.

"En esa instancia estamos, en la que las propias comisiones que dictaminaron el proyecto de ley revisan las observaciones y es lo que hemos empezado a hacer para luego llevar el tema al pleno lo antes posible", dijo la legisladora.



■ Elvira de la Puente: «Tengo la sensación de que no hay voluntad política para aprobar la Ley del Artista».

Algunas observaciones

a. Artículos 19; 21, 22, 23 y 24, del dictamen y que tienen relación con restricciones para la contratación y participación de artistas extranjeros en espectáculos artísticos nacionales: 80% nacionales y 20% extranjeros.

"El texto ya está vigente a través de la ley 19479, eso es lo sorprendente. Con los mismos porcentajes para artistas nacionales y extranjeros. Esto también está vigente en la ley de cinematografía, la 23670, en su artículo tercero inciso B.

b. Artículo 25. Pase Intersindical. Este también está vigente en la actual norma del artista, y también ha sido observado. "El artista extranjero debe pagar un 2% de sus ingresos. Si un peruano va a trabajar a la Argentina o México, debe pagar 15% de sus ingresos al sindicato. Este es un concepto de desplazamiento del actor nacional.

c. Artículo 45. Dice que las empresas radiodifusoras de señal abierta deben destinar no menos del 10% de su programación diaria a la difusión de folclore, música nacional, series o programas relacionados con la historia o la literatura peruana. "Los asesores de la PCM dicen que esto es inconstitucional porque afecta la iniciativa privada de cualquier persona que quiera desarrollar actividades de radiodifusión.

d. Artículo 15. El pago a los artistas por repetición de programas en los que participaron. Los observadores dicen que se debe respetar la libertad de comercio y que el artículo va en contra de la Constitución.